



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2024

Contrato número: 050GYR008N01524-002-00

Registro número: S3M0718

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2024, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DOCTOR ENRIQUE LEOBARDO UREÑA BOGARÍN, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral ECOLSUR, S.A. DE C.V. en participación conjunta con la persona moral SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V., siendo la primera Representante común y Obligada Solidaria, en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el BIOL. CARLOS ALBERTO SANTIAGO RUÍZ, en su carácter de apoderado legal. De manera conjunta "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" serán denominados como "LAS PARTES", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas

DECLARACIONES:

1. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su Apoderado Legal que:
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor Enrique Leobardo Ureña Bogarín**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 82,337, otorgado en fecha 28 de Junio de 2023 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-10072023-181256 el 10 de Julio de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - 1.4. El Arq. César Aarón Álvarez Medell, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Administradora** del presente contrato y es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.5. La M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Requiriente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.6. El Arq. César Aarón Álvarez Medell, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales y C. Jenniffer Rodríguez Cortez, Jefa de Oficina de Servicios Complementarios de "EL INSTITUTO", intervienen como **Área Técnica**, responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de "EL PROVEEDOR", de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.7. El C.P. Fernando Quintana Santos, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del **Servicio de Recolección, Transporte, Acopio, Tratamiento y Disposición De Residuos Peligrosos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo para el Ejercicio 2024**.
 - 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 4206 2507, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000000309-2024 de fecha 02 de Octubre de 2023 con un importe de \$84,899.82.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2024
	Contrato número: 050GYR008N01524-002-00	Registro número: S3M0718

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requirente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

1.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2024, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

1.11. Con fecha 21 de Diciembre de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

1.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.

1.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

2. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:

2.1. a) Ecolsur, S.A. de C.V., es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 9,710 de fecha 01 de Diciembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León, Notario Público número 209 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil 391,900 de fecha 12 de Enero de 2009.

b) Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el Biol. Carlos Alberto Santiago Ruiz, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 564 de fecha 14 de Agosto de 2020, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier Acevedo Macari, Notario Público número 67 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

c) De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en tramitar, obtener, operar y administrar concesiones municipales, estatales y federales para la instalación y operación de sistemas de tratamiento, disposición final, separación, envasado, almacenamiento temporal, re-uso, reciclaje, incineración y manejo de residuos industriales peligrosos y no peligrosos y/o tóxicos, ya sean sólidos, líquidos, gaseosos, orgánicos o inorgánicos, en caso de que fuere necesario, el transporte y recolección relacionados a lo anterior, brindar consultoría ambiental, análisis y estudios ambientales, laborales y de ingeniería; importación y exportación, distribución y comercialización de productos químicos, así como de maquinaria y equipos; realizar estudios de impacto y riesgo ambiental; llevar a cabo el tratamiento "in situ" y "ex situ" de residuos peligrosos industriales peligrosos y no peligrosos, entre otros; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulen en el presente contrato.

d) Manifiesta que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número ECO-081201-9Y1. Asimismo, cuenta con Registro Patronal con número [REDACTED] Cuenta con número de proveedor ante el IMSS: 0000120552.

e) Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle 60 número 525-B entre Carretera Mérida - Umán y Calle 33, Colonia Ampliación Ciudad Industrial, Código Postal 97390, Municipio Umán, Yucatán. Teléfono: 999 271 6770. Correo Electrónico: luisa.angulo@cicloambiental.com.mx. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

2.2. a) Sociedad Ecológica Mexicana del Norte, S.A. de C.V., es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 157 de fecha 16 de Junio de 2009, pasada ante la fe del Lic. Marcos Trejo Domínguez, Notario Público número 54 del Distrito de Saltillo; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, en el folio mercantil 29556*2 de fecha 08 de Julio de 2009.

b) Se encuentra representada por el Ing. Ernesto Dávila Medina, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 150 de fecha 10 de Mayo de 2023, pasada ante la fe del Lic. Marcos Trejo Rodríguez, Notario Público número 54 de Saltillo Coahuila, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2024
	Contrato número: 050GYR008N01524-002-00	Registro número: S3M0718

c) De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la compra, venta, renta, arrendamiento financiero, asesoría y reparaciones de máquinas hidrolavadoras de agua a alta temperatura, lava pisos, hidrodrenado, sand-blast, equipos de limpieza por ultrasonido y todo tipo de equipos de limpieza ecológica que salgan al mercado; manejo, almacenamiento, recolección, transporte, alojamiento, reúso, tratamiento, reciclaje e incineración de residuos biodegradables y no biodegradables enlistados en la legislación ambiental vigente y normas aplicable, entre otras; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulen en el presente contrato.

d) Manifiesta que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número EMN-090616-7K1. Asimismo, cuenta con Registro Patronal con número [REDACTED]

e) Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle 60 número 525-B entre Carretera Mérida - Umán y Calle 33, Colonia Ampliación Ciudad Industrial, Código Postal 97390, Municipio Umán, Yucatán. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado del Representante Común y Obligado Solidario, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

- 2.3. Que la empresa Ecolsur, S.A. de C.V., manifiesta que por virtud del convenio de participación conjunta, se acordó entre las empresas participantes que ésta será la representante común y obligada solidaria y cuyo convenio de participación se adjunta al presente contrato como Anexo número 4 (Cuatro).
- 2.4. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- 2.5. La empresa que funge como representante común y obligada solidaria, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.6. Cuentan con las opiniones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de las cuales presentan copias a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- 2.7. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de Junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. Las constancias emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrán una vigencia únicamente del día en que se generen hasta las 23:59 hrs.

- 2.8. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2024

Contrato número: 050GYR008N01524-002-00

Registro número: S3M0718

2.9. La empresa que funge como representante común y obligada solidaria, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que disponen de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asumen en el presente contrato.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Están enteradas, conforme al Artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio en los términos, condiciones, características y especificaciones establecidos en este contrato y sus anexos:

Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica"

Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

Anexo 3 (tres) "Oficio de Administrador del Contrato"

Anexo 4 (Cuatro) "Convenio de participación conjunta"

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por la cantidad de **\$29,275.80 (Son: Veintinueve mil doscientos setenta y cinco pesos 80/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$73,189.50 (Son: Setenta y tres mil ciento ochenta y nueve pesos 50/100 M.N.)**, más el I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (Uno) del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- ANTICIPO.- Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a período vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 (Uno) que forma parte integrante de este contrato.

El pago de las facturas se efectuará por parte de "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", de acuerdo a la normatividad de pago establecida para la partida **42062507 – Servicio de recolección de residuos sólidos urbanos de manejo especial y peligroso (CRETIB)**

Concepto: Por el pago de servicios de recolección, transporte externo y disposición final de los residuos sólidos urbanos y los residuos de manejo especial, por empresas públicas y privadas..

Plazo de Pago: 20 días.

Tipo de Glosa: Diversos.

Requerimiento:

- Existencia de un contrato formalizado.
- Existencia de una orden de servicio o contrato formalizado por servicios inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - número de contrato; o número de orden de servicio; y
 - número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- En caso de Contrato, Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente, esto, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento del IMSS vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho.
- En su caso, copia de la orden de servicio.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2024

Contrato número: 050GYR008N01524-002-00

Registro número: S3M0718

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:

Para contrato:

- Persona administradora del contrato.

Para orden de servicio:

Nivel Central:

- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales; o,
- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios; o,
- Titular de la División de Inmuebles Centrales.

Delegación:

- Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos; o,
- Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

UMAE:

- Titular de la Dirección de la UMAE; o,
- Titular de la Dirección Administrativa; o,
- Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

Dicha documentación, deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones con domicilio en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de "EL INSTITUTO":

- RFC: IMS421231I45
- Razón social: Instituto Mexicano del Seguro Social
- Domicilio fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- Régimen Capital: SIN TIPO DE SOCIEDAD
- Uso de CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales"

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúne los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes y/o servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes y/o servicios facturados.

De conformidad con el Artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y/o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes y/o servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2024

Contrato número: 050GYR008N01524-002-00

Registro número: S3M0718

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes y/o servicios, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

PAGO DE CONTRIBUCIONES.- "EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA.- LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo 1 (Uno) del presente contrato, en el cual se establecen también los domicilios y fechas correspondientes.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo establecido por el Administrador del Contrato, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de Marzo de 2024 al 31 de Diciembre de 2024.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el Artículo 52 de la "LAASSP" y 91 de su Reglamento, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2024

Contrato número: 050GYR008N01524-002-00

Registro número: S3M0718

ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como Anexo 2 (Dos), en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito, será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización también por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (Novecientas) UMA's, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA), "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos sita en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Chetumal, Quintana Roo.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constata el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DEL SERVICIO Y DE OPERACIÓN Y DE FUNCIONAMIENTO.- las cuales deben indicar: plazo para notificar al proveedor. La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. Periodo de garantía. Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. Garantía de mano de obra y/o partes. Mantenimientos correctivos y/o preventivos. En su caso si requiere capacitación, solicitar programa para la misma.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2024

Contrato número: 050GYR008N01524-002-00

Registro número: S3M0718

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

- a) Que la factura contenga la forma de recibí el Servicio por parte del personal Responsable a cargo del seguimiento del servicio en la Unidad. Sin que esta sea una condición para el pago del servicio devengado.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato Al funcionario público manifestado en la declaración 1.14 de este instrumento jurídico, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, y de establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio y el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del mismo.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCTIVAS.- "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de acuerdo a la tabla siguiente:

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2024

Contrato número: 050GYR008N01524-002-00

Registro número: S3M0718

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5 cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO" por escrito o vía correo electrónico.

INCUMPLIMIENTO	DEDUCCIÓN
Por no proporcionar la Capacitación Presencial y/o virtual en el Manejo de RP a solicitud del Administrador del contrato.	0.01% del valor de la Fianza.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES Y PENAS CONTRACTUALES.- De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado será del 2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar la sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos para otorgar los servicios.

Para autorizar el pago de los bienes a "EL PROVEEDOR" éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

Fecha límite para entrega de los Servicios	Penalización a aplicarse (2.5% por día de atraso) del valor de lo incumplido			
	2.5%	5%	7.5%	10%
Conforme al calendario establecido de forma conjunta con el Proveedor.	Si el servicio se otorga a los 3 días posteriores a lo convenido con el Proveedor.	Si el servicio se otorga a los 04 días posteriores a lo convenido con el Proveedor.	Si el servicio se otorga a los 05 días posteriores a lo convenido con el Proveedor.	Si el servicio se otorga a los 06 días posteriores a lo convenido con el Proveedor.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía del presente contrato.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento		Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2024
	Contrato número: 050GYR008N01524-002-00		Registro número: S3M0718

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado al instituto, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.- SEGUROS.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar al inicio de la vigencia, al Administrador del Contrato, copia de la Póliza de Seguro que ampare los daños que puedan ocasionarse los bienes y personal de "EL INSTITUTO" y/o a terceros en sus bienes y personas, ambiente, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse por la prestación del servicio materia del presente contrato, por la carga en caso de accidente, de conformidad con la normatividad vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPORTE.- "EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 1 (Uno) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" Y "EL INSTITUTO".- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA.-DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2024

Contrato número: 050GYR008N01524-002-00

Registro número: S3M0718

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado los bienes y/o prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación correspondiente, en contravención a lo dispuesto en los Artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. Cuando incumpla lo establecido en la Cláusula Quinta, Cuarto Punto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa "LAS PARTES" convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2024
Contrato número: 050GYR008N01524-002-00	Registro número: S3M0718	

que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria a la Licitación o la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o la Solicitud de Cotización y el Modelo de Contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, Invitación o Solicitud respectiva, de conformidad con el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases, Convocatoria o Invitación del procedimiento del que se deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2024

Contrato número: 050GYR008N01524-002-00

Registro número: S3M0718

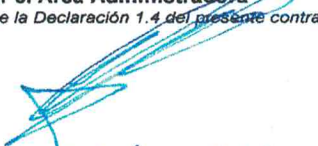
Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA.- DOMICILIOS.- "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, "LAS PARTES" se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Prevía lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en tres ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 29 de Diciembre de 2023.

"EL INSTITUTO"	"EL PROVEEDOR"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <i>"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"</i>	ECOLSUR, S.A. DE C.V. en participación conjunta con SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.
 Dr. Enrique Leobardo Ureña Bogarín Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo	 Biol. Carlos Alberto Santiago Ruíz Representante Común
Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i>	
 Arq. César Aarón Álvarez Medell Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales	

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2024
	Contrato número: 050GYR008N01524-002-00	Registro número: S3M0718

Anexo 1 (Uno)
“Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica”

PARTIDA 2. PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2024.

RELACION DE RESIDUOS PELIGROSOS KILOGRAMOS (Kg)

No.	UNIDAD OPERATIVA	MINIMA SUCEPTIBLE A RECOLECTAR	MAXIMA SUCEPTIBLE A RECOLECTAR	PRECIO UNITARIO KILOGRAMO (Kg)
1.	HGZMF No. 1 CHETUMAL	2,047.20	5,118.00	\$11.56
2.	HGSZMF No. 2 COZUMEL			
3.	HGZ No. 3 CANCÚN			
4.	UMF No. 4 ISLA MUJERES			
5.	UMF No. 5 PUCTE			
6.	UMF. No. 6 FELIPE CARRILLO PUERTO			
7.	HGP No. 7 CANCÚN			
8.	UMF No. 11 PLAYA DEL CARMEN			
9.	UMF No. 13 CANCÚN			
10.	UMF No. 14 CANCÚN			
11.	UMF No. 15 CANCÚN			
12.	UMF No. 16 CANCÚN			
13.	HGR No.17 CANCÚN			
14.	HGZ No.18 PLAYA DEL CARMEN			
15.	UMF No. 19 CANCÚN			
16.	DELEGACION CHETUMAL			
17.	ALMACÉN DELEGACIONAL			

No.	UNIDAD OPERATIVA	MINIMA SUCEPTIBLE A RECOLECTAR	MAXIMA SUCEPTIBLE A RECOLECTAR	PRECIO UNITARIO LITROS (Lt)
1.	HGZMF No. 1 CHETUMAL	1,670.00	4,176.00	\$13.43
2.	HGSZMF No. 2 COZUMEL			
3.	HGZ No. 3 CANCÚN			
4.	UMF No. 4 ISLA MUJERES			
5.	UMF No. 5 PUCTE			
6.	UMF. No. 6 FELIPE CARRILLO PUERTO			
7.	HGP No. 7 CANCÚN			
8.	UMF No. 11 PLAYA DEL CARMEN			
9.	UMF No. 13 CANCÚN			
10.	UMF No. 14 CANCÚN			
11.	UMF No. 15 CANCÚN			
12.	UMF No. 16 CANCÚN			
13.	HGR No.17 CANCÚN			
14.	HGZ No.18 PLAYA DEL CARMEN			
15.	UMF No. 19 CANCÚN			
16.	DELEGACION CHETUMAL			
17.	ALMACÉN DELEGACIONAL			

Descripción del servicio

El servicio consistirá en la recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos, incluyendo la dotación de contenedores necesarios para la prestación del servicio en las unidades generadoras del Instituto.

“EL PROVEEDOR” deberá de prestar el servicio en las unidades generadoras, domicilios.

El administrador de Contrato remitirá mediante correo electrónico dos programas de recolección durante la vigencia del contrato para establecer en forma conjunta con el proveedor las fechas y rutas de la recolección.

El Instituto por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, Unidades No Médicas (administrativas) y/o áreas administrativas, así como la programación de recolecciones extraordinarias (adicionales a las 2 recolecciones programadas antes referidas) por necesidad de las unidades médicas o no Médicas, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida, sin tener que acudir a un convenio modificatorio; así mismo, las cantidades mínimas y máximas de los kilogramos y litros, se señalan únicamente como referencia para facilitar la elaboración de la cotización o propuesta económica



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2024

Contrato número: 050GYR008N01524-002-00

Registro número: S3M0718

REQUERIMIENTO DE RECOLECCIÓN RESIDUOS PELIGROSOS

Vigencia: 01 de Marzo de 2024 al 31 de Diciembre de 2024.

Requerimiento			
UNIDAD MÉDICA Y/O NO MÉDICA	UNIDAD DE MEDIDA	MINIMA SUCEPTIBLE A RECOLECTAR	MAXIMA SUCEPTIBLE A RECOLECTAR
HGZMF No. 1 CHETUMAL	KILOGRAMOS (Kg)	2,047.20	5,118.00
HGSZMF No. 2 COZUMEL			
HGZ No. 3 CANCÚN			
UMF No. 4 ISLA MUJERES			
UMF No. 5 PUCTE			
UMF No. 6 FELIPE CARRILLO PUERTO			
HGP No. 7 CANCÚN			
UMF No. 11 PLAYA DEL CARMEN			
UMF No. 13 CANCÚN			
UMF No. 14 CANCÚN			
UMF No. 15 CANCÚN			
UMF No. 16 CANCÚN			
HGR No. 17 CANCÚN			
HGZ No. 18 PLAYA DEL CARMEN			
UMF No. 19 CANCÚN			
DELEGACION CHETUMAL			
ALMACÉN DELEGACIONAL			
HGZMF No. 1 CHETUMAL	LITROS (Li)	1,670.40	4,176.00
HGSZMF No. 2 COZUMEL			
HGZ No. 3 CANCÚN			
UMF No. 4 ISLA MUJERES			
UMF No. 5 PUCTE			
UMF No. 6 FELIPE CARRILLO PUERTO			
HGP No. 7 CANCÚN			
UMF No. 11 PLAYA DEL CARMEN			
UMF No. 13 CANCÚN			
UMF No. 14 CANCÚN			
UMF No. 15 CANCÚN			
UMF No. 16 CANCÚN			
HGR No. 17 CANCÚN			
HGZ No. 18 PLAYA DEL CARMEN			
UMF No. 19 CANCÚN			
DELEGACION CHETUMAL			
ALMACÉN DELEGACIONAL			

- Las Cantidades podrán variar de acuerdo a la generación de cada Unidad y son consideradas como estadísticas.
- En caso de presentarse necesidad en alguna unidad médica o administrativa, distinta a las citadas en el requerimiento, dependientes del Órgano de Operación Desconcentrada Estatal Quintana Roo, a petición del administrador del contrato mediante oficio o correo electrónico, el proveedor acudirá a realizar la recolección.
- El tipo de contrato deberá ser abierto, considerando la demanda reiterada de servicios requeridos por el Instituto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato será adjudicado por monto, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, y el presupuesto mínimo no podrá ser inferior al 40% del monto correspondiente al máximo.

UNIDAD MÉDICA/ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE MEDIDA	PRIMERA RECOLECCIÓN		SEGUNDA RECOLECCIÓN	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
ALMACÉN DELEGACIONAL	KILOGRAMOS (kg)	480.00	1,200.00	480.00	1,200.00
DELEGACION CHETUMAL	KILOGRAMOS (kg)	8.80	22.00	8.80	22.00
HGP No. 7 CANCÚN	KILOGRAMOS (kg)	116.00	290.00	0.00	0.00
HGR No. 17 CANCÚN	KILOGRAMOS (kg)	263.00	657.50	259.00	647.50
HGSZMF No. 2 COZUMEL	KILOGRAMOS (kg)	8.00	20.00	8.00	20.00
HGZ No. 3 CANCÚN	KILOGRAMOS (kg)	1.60	4.00	2.00	5.00
HGZ No. 18 PLAYA DEL CARMEN	KILOGRAMOS (kg)	121.60	304.00	80.80	202.00
HGZMF No. 1 CHETUMAL	KILOGRAMOS (kg)	10.00	25.00	10.00	25.00
UMF No. 15 CANCÚN	KILOGRAMOS (kg)	4.80	12.00	4.00	10.00
UMF No. 11 PLAYA DEL CARMEN	KILOGRAMOS (kg)	18.00	45.00	18.00	45.00
UMF No. 13 CANCÚN	KILOGRAMOS (kg)	8.00	20.00	8.00	20.00
UMF No. 14 CANCÚN	KILOGRAMOS (kg)	3.20	8.00	0.00	0.00
UMF No. 16 CANCÚN	KILOGRAMOS (kg)	76.00	190.00	36.00	90.00
UMF No. 19 CANCÚN	KILOGRAMOS (kg)	1.60	4.00	1.60	4.00
UMF No. 4 ISLA MUJERES	KILOGRAMOS (kg)	0.00	0.00	0.00	0.00
UMF No. 5 PUCTE	KILOGRAMOS (kg)	5.20	13.00	5.20	13.00
UMF No. 6 FELIPE CARRILLO PUERTO	KILOGRAMOS (kg)	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		1,125.80	2,814.50	921.40	2,303.50

Nota: las Cantidades podrán variar de acuerdo a la generación de cada Unidad y son consideradas como estadísticas.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2024

Contrato número: 050GYR008N01524-002-00

Registro número: S3M0718

El Instituto por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, Unidades No Médicas (administrativas) y/o áreas administrativas, así como la programación de recolecciones extraordinarias (adicionales a las 2 recolecciones programadas antes referidas) por necesidad de las unidades médicas o no Médicas, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida, sin tener que acudir a un convenio modificatorio; así mismo, las cantidades mínimas y máximas de los kilogramos y litros, se señalan únicamente como referencia para facilitar la elaboración de la cotización o propuesta económica

UNIDAD MÉDICA/ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE MEDIDA	PRIMERA RECOLECCIÓN		SEGUNDA RECOLECCIÓN	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
ALMACÉN DELEGACIONAL	LITROS (Lt)	0.00	0.00	0.00	0.00
DELEGACION CHETUMAL	LITROS (Lt)	0.00	0.00	0.00	0.00
HGP No. 7 CANCÚN	LITROS (Lt)	392.00	980.00	0.00	0.00
HGR No.17 CANCÚN	LITROS (Lt)	336.00	840.00	336.00	840.00
HGSZMF No. 2 COZUMEL	LITROS (Lt)	0.00	0.00	0.00	0.00
HGZ No. 3 CANCÚN	LITROS (Lt)	12.00	30.00	8.00	20.00
HGZ No.18 PLAYA DEL CARMEN	LITROS (Lt)	224.00	560.00	224.00	560.00
HGZMF No. 1 CHETUMAL	LITROS (Lt)	44.00	110.00	44.00	110.00
UMF No. 15 CANCÚN	LITROS (Lt)	0.00	0.00	0.00	0.00
UMF No. 11 PLAYA DEL CARMEN	LITROS (Lt)	1.20	3.00	1.20	3.00
UMF No. 13 CANCÚN	LITROS (Lt)	0.00	0.00	0.00	0.00
UMF No. 14 CANCÚN	LITROS (Lt)	0.00	0.00	0.00	0.00
UMF No. 16 CANCÚN	LITROS (Lt)	24.00	60.00	24.00	60.00
UMF No. 19 CANCÚN	LITROS (Lt)	0.00	0.00	0.00	0.00
UMF No. 4 ISLA MUJERES	LITROS (Lt)	0.00	0.00	0.00	0.00
UMF No. 5 PUCTE	LITROS (Lt)	0.00	0.00	0.00	0.00
UMF. No. 6 FELIPE CARRILLO PUERTO	LITROS (Lt)	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		1,033.20	2,583.00	637.20	1,593.00

Nota: las Cantidades podrán variar de acuerdo a la generación de cada Unidad y son consideradas como estadísticas.

El Instituto por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, Unidades No Médicas (administrativas) y/o áreas administrativas, así como la programación de recolecciones extraordinarias (adicionales a las 2 recolecciones programadas antes referidas) por necesidad de las unidades médicas o no Médicas, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida, sin tener que acudir a un convenio modificatorio; así mismo, las cantidades mínimas y máximas de los kilogramos y litros, se señalan únicamente como referencia para facilitar la elaboración de la cotización o propuesta económica.

Recolección Litros:

Tipo de Residuos	Unidad de Medida	Primera Recolección	Segunda Recolección
ACEITE	Litros (Lt)	163.00	83.00
ALCOHOL ABSOLUTO	Litros (Lt)	380.00	370.00
FORMOL	Litros (Lt)	1,110.00	810.00
LIQUIDO FIJADOR RAYOS X	Litros (Lt)	30.00	30.00
LIQUIDO REVELADOR	Litros (Lt)	30.00	30.00
OTROS (COLORANTE)	Litros (Lt)	90.00	90.00
OTROS (ESPECIFICAR)	Litros (Lt)	0.00	0.00
OTROS (ALCOHOL CON COLORANTE)	Litros (Lt)	300.00	0.00
PURGAS DIESEL	Litros (Lt)	70.00	70.00
XIOL	Litros (Lt)	380.00	80.00
OTROS (RESIDUOS ONCOLOGICOS)	Litros (Lt)	30.00	30.00
Total		2,583.00	1,593.00

Nota: las Cantidades podrán variar de acuerdo a la generación de cada Unidad y son consideradas como estadística, y son enunciativos mas no limitativos, por lo que se podrán agregar diferentes tipos de Residuos que cumplan con las condiciones de clasificación como Residuos Peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio.

El Instituto por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, Unidades No Médicas (administrativas) y/o áreas administrativas, así como la programación de recolecciones extraordinarias (adicionales a las 2 recolecciones programadas antes referidas) por necesidad de las unidades médicas o no Médicas, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida, sin tener que acudir a un convenio modificatorio; así mismo, las cantidades mínimas y máximas de los kilogramos y litros, se señalan únicamente como referencia para facilitar la elaboración de la cotización o propuesta económica



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2024

Contrato número: 050GYR008N01524-002-00

Registro número: S3M0718

Recolección Kilogramos

Tipo de Residuos	Unidad de Medida	Primera Recolección (Valores Estadísticos)	Segunda Recolección (Valores Estadísticos)
BALASTROS	Kilogramos (Kg)	59.00	39.00
LAMPARAS	Kilogramos (Kg)	307.00	106.00
MEDICAMENTOS CADUCOS	Kilogramos (Kg)	851.00	836.00
OTROS (CARTUCHOS DE TONER VACIOS)	Kilogramos (Kg)	5.00	5.00
OTROS (ESPECIFICAR)	Kilogramos (Kg)	40.00	40.00
OTROS (VIDRIO CONTAMINADO)	Kilogramos (Kg)	400.00	200.00
PILAS Y MERCURIO	Kilogramos (Kg)	90.50	72.50
PLACAS	Kilogramos (Kg)	55.00	5.00
OTROS (PLASTICOS CON RESIDUOS ONCOLOGICOS)	Kilogramos (Kg)	600.00	600.00
OTROS (MEDIOS DE PRUEBAS DEFECTUOSOS (PRUEBAS COVID))	Kilogramos (Kg)	5.00	0.00
OTROS (AMALGAMAS)	Kilogramos (Kg)	2.00	0.00
OTROS (MATERIAL DE CURACIÓN)	Kilogramos (Kg)	400.00	400.00
Total		2,814.50	2,303.50

Nota: las Cantidades podrán variar de acuerdo a la generación de cada Unidad y son consideradas como estadística, y son enunciativos más no limitativas, por lo que se podrán agregar diferentes tipos de Residuos que cumplan con las condiciones de clasificación como Residuos Peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio.

El Instituto por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, Unidades No Médicas (administrativas) y/o áreas administrativas, así como la programación de recolecciones extraordinarias (adicionales a las 2 recolecciones programadas antes referidas) por necesidad de las unidades médicas o no Médicas, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida, sin tener que acudir a un convenio modificatorio; así mismo, las cantidades mínimas y máximas de los kilogramos y litros, se señalan únicamente como referencia para facilitar la elaboración de la cotización o propuesta económica

Plazo, Lugar y Condiciones de Prestación del Servicio

Unidad Médica / Administrativa	Ubicación	Frecuencia de Recolección
HGZMF No. 1 CHETUMAL	Av. Adolfo López Mateos, Esq. Nápoles, Col. Campestre, 77000 Othón P. Blanco, Chetumal, Q. Roo.	El administrador de Contrato remitirá el programa de recolección a necesidad de las unidades.
HGSZMF No. 2 COZUMEL	Av. Pedro Joaquín C. Con Calle 11 Sur, 77600 Cozumel, Q. R.	
HGZ No. 3 CANCÚN	Av. Coba S/N., Esq. Tulum, Súper Manzana 21, 77500 Cancún, Q. R.	
UMF No. 4 ISLA MUJERES	MZA 03 LT. 02 AV. CARLOS LAZO ENTRE MATAMOROS Y LÓPEZ, COL. CENTRO, ISLA MUJERES	
UMF No. 5 PUCTE	Carretera Chetumal-Ingenio Álvaro Obregón Col. Centro C.P. 77984, Othón P. Blanco, Pucte, Quintana Roo	
UMF No. 6 FELIPE CARRILLO PUERTO	CALLE 61 No. 714 COL. CENTRO, FCP	
HGP No. 7 CANCÚN	Av. López Portillo, Esq. Kabah, 77500 Cancún, Q. Roo	
UMF No. 11 PLAYA DEL CARMEN	Av. 30 Norte S/N Entre Calle 4 Y 6 Col. Centro C.P. 77710, Solidaridad, Playa del Carmen, Quintana Roo	
UMF No. 13 CANCÚN	Av. Talleres Esq. Prolong. Tulum, M. 7 L. 1 Región 89 C.P. 77527, Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo	
UMF No. 14 CANCÚN	CALLE 113 X 22 MZ 97 LT1 SM 21, REGIÓN 94.	
UMF No. 15 CANCÚN	AV. COBA ENTRE AV. TULUM Y AV. YAXCHILAN.	
UMF No. 16 CANCÚN	Av. Nichupté esq. Luciérnaga, Lt. 1, Mz. 2, Sm. 51, C.P. 77533, Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo	
HGR No.17 CANCÚN	Av. Politécnico Nacional entre Tepich y Kinik, M.1 L.1, Reg. 509 C.P. 77533, Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo	
HGZ No.18 PLAYA DEL CARMEN	Sm 75, Mz. 09, Lote 01, Región 30, Playa del Carmen, Municipio Solidaridad, Quintana Roo	
UMF No. 19 CANCÚN	CALLE FELIPE CARRILLO PUERTO S/N, COL. HEROES, REGION 215, MZA 8, LT. 8, CANCUN, QUINTANA ROO, C.P. 77518	
ALMACÉN DELEGACIONAL	Carr. Chetumal - Mérida Km. 2.5, Othón P. Blanco, 77000, Chetumal, Quintana Roo	
DELEGACION CHETUMAL	A.V. Chapultepec No. 2 Oriente Col. Centro	

El Instituto por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, Unidades No Médicas (administrativas) y/o áreas administrativas, así como la programación de recolecciones extraordinarias (adicionales a las 2 recolecciones programadas antes referidas) por necesidad de las unidades médicas o no Médicas, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida, sin tener que acudir a un convenio modificatorio; así mismo, las cantidades mínimas y máximas de los kilogramos y litros, se señalan únicamente como referencia para facilitar la elaboración de la cotización o propuesta económica.

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con los requisitos y autorizaciones que a continuación se enlistan, debiendo presentar en su propuesta técnica copia simple de los siguientes documentos:

c) Requisitos y autorizaciones.

- Acreditar que entre sus actividades está las relacionadas con la prestación del servicio.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2024

Contrato número: 050GYR008N01524-002-00

Registro número: S3M0718

- "EL PROVEEDOR" deberá presentar en su propuesta técnica la Licencia(s) de uso de suelo, expedida(s) por el Gobierno Federal, Estatal y/o Municipal del lugar donde se encuentre(n) localizada(s) la(s) planta(s) o el equipo donde se realizará el tratamiento propuesto, así como del centro de acopio (cuando aplique).
- "EL PROVEEDOR" deberá presentar en su propuesta técnica copia de la Póliza de seguro que ampare los daños que puedan ocasionarse a terceros en sus bienes y personas, ambiente, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse por la carga en caso de accidente de conformidad con la normatividad vigente.
- "EL PROVEEDOR" deberá presentar en su propuesta técnica programa de contingencias en caso de derrames, fugas o accidentes relacionados con el manejo de Residuos Peligrosos.
- "EL PROVEEDOR" deberá presentar en su propuesta técnica fotografías que muestre que cuentan con la infraestructura, el personal especializado y los equipos adecuados, que garanticen que los servicios objeto de esta licitación, donde se observe en tales fotos lo siguiente:
 - Oficinas administrativas
 - Instalaciones operativas, incluyendo centros de almacenamiento temporal (Acopio) y de tratamiento, entre otros.
 - Personal técnico involucrado en el manejo de los Residuos Peligrosos, por tramo de responsabilidad;

"EL PROVEEDOR" deberá presentar en su propuesta técnica en copia simple y legible las Autorizaciones emitidas por la autoridad competente para:

- Transporte de carga en la especialidad de materiales y residuos peligrosos expedidos por la SCT
- "EL PROVEEDOR" deberá presentar por escrito bajo protesta las manifestaciones siguientes:
 - a. Que el personal designado para proporcionar la capacitación presencial a los trabajadores del Instituto cuenta con experiencia en la impartición de cursos en la materia.
 - b. Que las autorizaciones otorgadas se encuentran vigentes y que el licitante no está sancionado y/o limitado para brindar este tipo de servicios.
 - c. Que las condicionantes contempladas en las autorizaciones respectivas se encuentran atendidas.

d) Prestación del Servicio

Recolección

"EL PROVEEDOR" deberá de realizar la recolección de Residuos Peligrosos en las unidades generadoras, de conformidad con los domicilios y frecuencias establecidas en el inciso b.

La entrega deberá realizarse por un representante del Instituto al conductor o ayudante de la unidad de transporte, a efecto de verificar que los residuos peligrosos a transportar corresponden al tipo y cantidad descritos en la bitácora la cual es de control interno y no requiriéndose para pago, misma que deberá requisitar al igual que el Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos Peligrosos.

Ejemplo de formato de Bitácora:

DELEGACION:					
UNIDAD MÉDICA:					
ALMACEN TEMPORAL					
NOMBRE RESIDUO PELIGROSO	CARACTERÍSTICA DE PELIGROSIDAD (CRETIB)	ÁREA O SERVICIO GENERADOR	FECHA ENTRADA	FECHA SALIDA	CANTIDAD GENERADA (LITRO O KILOGRAMO)
PRESTADOR DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS					
NOMBRE O RAZON SOCIAL:					
NUMERO DE AUTORIZACION:					
RESPONSABLE TECNICO DE LA BITACORA			DESTINATARIO		
NOMBRE Y FIRMA			NOMBRE Y FIRMA		

Nota: El formato de Bitácora que antecede, es de manera de ejemplo, por lo que cada unidad médica o Administrativa podrá modificarla o adaptarla según sus necesidades, y será exclusivamente para control interno de la Unidad Médica o Administrativa, por lo que no será requisito para pago.

En el momento de la recolección de los Residuos Peligrosos y previo al pesaje, el personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio, deberá verificar que las básculas utilizadas en cada recolección cuentan con el certificado de calibración vigente.

El pesaje de los RP deberá realizarse por el conductor y/o ayudante de la unidad de transporte en presencia de por lo menos un trabajador del Instituto en cada Unidad Generadora, a efecto de Requirir Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos (METR-RP)

Por cada recolección, el prestador del servicio deberá entregar al responsable de cada unidad generadora, copia del manifiesto correspondiente requisitado en forma legible.

Los trabajadores del Instituto en la unidad generadora responsables de la entrega de los RP y el prestador del servicio, verificarán que los residuos a transportar, correspondan al tipo, cantidad, unidad de peso/volumen descritos en el METR-RP

El prestador del servicio deberá presentar al Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios en Delegaciones original y copia fotostática de los METR-RP correspondientes a la recolección, debidamente requisitados en forma legible, con el sello de la empresa responsable que acredite el adecuado tratamiento y destino final de los Residuos Peligrosos recolectados, junto con la factura

Los originales del documento "Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos" (METR-RP)", quedará para guardia y custodia en los expedientes internos de cada Unidad Médica o Administrativa, de acuerdo a los plazos que señale la normatividad vigente en el tema.

El personal del prestador del servicio que realice la recolección de los Residuos Peligrosos, deberá portar equipo óptimo de protección personal (guantes, m uniforme completo con gafete de identificación y distintivos que evidencien el servicio que está realizando, etc).



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2024

Contrato número: 050GYR008N01524-002-00

Registro número: S3M0718

SEMARNAT		SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTERNA DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RECORRIDAS		EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS	
MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS					
1. No. DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA)		2. PÁGINA		3. No. DE MANIFIESTO	
4. RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA GENERADORA					
DOMICILIO					
MUNICIPIO O DELEGACIÓN					
C.P.					
TEL.					
LICENCIA DE SEMARNAT No.					
5. DESCRIPCIÓN (NOMBRE DEL RESIDUO Y CARACTERÍSTICAS CREE)		CONTENEDORES		LIBRO VOLUMEN PESO	
RPN 1.2 / 01 SANGRE (UN 3291)		CANTIDAD		LIBRO	
RPN 1.2 / 02 CULTIVOS Y CEPES (UN 3291)		LIBRO		LIBRO	
RPN 1.2 / 03 PATOLÓGICOS (UN 3291)		LIBRO		LIBRO	
RPN 1.2 / 04 NO ANATÓMICOS (UN 3291)		LIBRO		LIBRO	
RPN 1.2 / 05 PUNZOCORTANTES (UN 3291)		LIBRO		LIBRO	
TOTAL		LIBRO		LIBRO	
6. INSTRUCCIONES ESPECIALES E INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL MANEJO SEGURO					
7. CERTIFICACIÓN DEL GENERADOR DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE FORMULARIO ES VERDADERO Y CORRECTAMENTE DESCRIBE EL NOMBRE DEL RESIDUO, CARACTERÍSTICAS CREE, BEM, EMPACADO, MARCADO Y ROTULADO Y QUE SE HAN PRESTADO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA SU TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN NACIONAL, VERIFICANDO Y FIRMANDO EL RESPONSABLE:					
8. NOMBRE DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA					
DOMICILIO					
TEL.					
AUTORIZACIÓN SEMARNAT					
ATENCIÓN A CLIENTES					
No. DE PERMISO S.O.T.					
9. RECIBÍ LOS MATERIALES DESCRITOS EN EL MANIFIESTO PARA SU TRANSPORTE					
NOMBRE:					
CARGO:					
FECHA DE EMBAQUE:					
10. RUBRO DE LA EMPRESA GENERADORA PARA SU ENTREGA					
11. TIPO DE VEHÍCULO					
No. DE PLACA					
12. NOMBRE DE LA EMPRESA:					
NÚMERO DE AUTORIZACIONES DE SEMARNAT					
DOMICILIO:					
13. RECIBÍ LOS RESIDUOS DESCRITOS EN EL MANIFIESTO					
OBSERVACIONES:					
NOMBRE:					
FIRMA:					
CARGO:					
BLANCO - GENERADOR					
CANARO - TRATADOR					
VERDE - TRANSPORTISTA					
ROSA - ALMACÉN TEMPORAL					
AZUL - CUENTE					

Será responsabilidad del prestador de servicio, la realización de maniobras de carga en el andén del lugar de entrega, incluyendo el manejo adecuado de los mismos, por lo que en caso de derrame, los gastos que se deriven de la reparación del daño y la limpieza de la zona afectada correrán por su cuenta, debiendo otorgar el Instituto y en su caso la autoridad correspondiente, su conformidad.

En caso de que la respuesta ante la contingencia no sea inmediata, el Instituto podrá realizar los trabajos con cargo al prestador del servicio.

Cuando la unidad generadora lo solicite, el prestador del servicio deberá mostrar, la autorización vigente emitida por la SEMARNAT y la SCT, del vehículo que se presente para llevar a cabo el transporte de Residuos Peligrosos.

Una vez recolectados los Residuos Peligrosos, su transporte, acopio temporal, tratamiento y disposición final, se hará bajo la responsabilidad total y exclusiva del prestador del servicio, quedando liberado el Instituto de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera generarse, por acción u omisión en el indebido cumplimiento de disposiciones jurídicas, incluyendo conductas que incumpla el marco jurídico aplicable.

Disposición Final:

Será exclusiva responsabilidad del prestador del servicio realizar la disposición final de los Residuos Peligrosos

e) Capacitación presencial y/o virtual.

A solicitud del administrador del contrato podrá solicitar al licitante llevar a cabo una Capacitación presencial o virtual; relativo al manejo integral de los Residuos Peligrosos.

Cuando la capacitación solicitada sea de manera virtual, el licitante adjudicado deberá de proporcionar el vínculo electrónico al Administrador de Contrato en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la Solicitud por correo electrónico del Administrador del Contrato, lo anterior junto con el manual de usuario de acceso a la capacitación virtual. Se precisa que dicha plataforma digital deberá de proporcionar constancia a los usuarios que acrediten la evaluación final de la Capacitación Virtual con un mínimo de calificación de 70, en una escala de 0 a 100.

Cuando la Capacitación sea de manera presencial, está deberá de ser otorgada al personal involucrado en el manejo de los Residuos Peligrosos de la Delegación y en el lugar que la Delegación determine a través del titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, por lo que el proveedor deberá remitir los temas a revisar al correo del Titular sin costo alguno para el Instituto, la capacitación presencial deberá de considerar lo siguiente:

- La duración de cada curso de capacitación deberá ser de máximo 4 horas y cuando menos 2 horas.
- El Proveedor deberá aplicar una evaluación que compruebe los conocimientos adquiridos y emitirá una constancia a los participantes que obtengan como mínimo una calificación de 70, en una escala del 0 al 100.
- El Instructor por parte del Proveedor deberá entregar al Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, la lista de asistencia firmada por cada participante y las evaluaciones que al efecto se apliquen, para verificar el cumplimiento en tiempo y forma de lo establecido en el programa de capacitación.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2024

Contrato número: 050GYR008N01524-002-00

Registro número: S3M0718

Anexo 2 (Dos)
Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el _____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el _____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2024

Contrato número: 050GYR008N01524-002-00

Registro número: S3M0718

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SEPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2024

Contrato número: 050GYR008N01524-002-00

Registro número: S3M0718

Anexo 3 (Tres)
"Oficio de Administrador de Contrato"

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Chetumal Quintana Roo, a 30 de septiembre de 2023

Oficio N° JSA/24.90.01.100.100/01174/2023

DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN AL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2024.

C.P. Fernando Quintana Santos

Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente.

Me refiero al procedimiento de contratación del **"Servicio De Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento Y Disposición Final De Residuos Peligrosos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2024."**, con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso b) de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con lo anterior, informo que se designa al **Arq. Cesar Aaron Alvarez Medell**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales como el servidor público que fungirá como administrador dentro de la vigencia del contrato que resulte para el **"Servicio De Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento Y Disposición Final De Residuos Peligrosos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2024."**

**Acepto Responsabilidad
Administrador del contrato**

Cesar Aaron Alvarez Medell

Cargo: Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Correo: cesar.alvarez@imss.gub.mx
Teléfono: 983 83 2 25 52

Responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Seguridad y Solidaridad Social"

M.P.A.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche
Titular Jefatura de Servicios Administrativos.

C.c.p. Mutuario JSA
C.c.p. Expediente 42062507

Elaboró: Ing. Romel Eusebio Cili de la Rosa.-Tec. Esp. Apoyo Conservación Et

Revisó: C. Jennifer Rodriguez Cortez.- Jefa de Oficina de Servicios Complementarios

Página 1 de 1

Av. Lázaro Cárdenas s/n, Centro, C.P. 5700,
Chetumal, Q.R. Tel. (983) 832 1130



2023
Francisco
VILLA



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-15-2024

Contrato número: 050GYR008N01524-002-00

Registro número: S3M0718

Anexo 4 (Cuatro)
"Convenio de Participación Conjunta"



Convenio de
Participacion Conjunt: